

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00785

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precísese el domicilio de la parte demandante.
2. Exprésese que las direcciones electrónicas suministradas como de los demandados corresponden a las utilizadas por las personas a notificar, respectivamente, infórmese la forma como se obtuvieron y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).
3. Precísese la dirección de notificación física y electrónica del representante de la demandante.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af2f981b119f18b3dbdf71b6caf5b84f4ea76bc002c1316fb6cdbdc0b0f6693**

Documento generado en 03/05/2022 04:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>